



RADICACIÓN: 2021-00314

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. SERFINANZA

DEMANDADO: FARMALIQUIDOS DE COLOMBIA SAS Y OTRO

BARRANQUILLA, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

SERFINANZA S.A., identificada con el NIT: No. 860.043186-6, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra la sociedad FARMALIQUIDOS DE COLOMBIA SAS identificada con el NIT No. 900.812.653-9 y RICARDO MODIANO GRUNFELD, identificado con la C.C. No. 7.447.115, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó 1 pagaré.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, del Decreto Ley 806 de 2020, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que tiene en su poder el original del pagaré con que se procede.

En el escrito de subsanación el apoderado, corrige la dirección de la sociedad demandada FARMALIQUIDOS DE COLOMBIA SAS, cual es: jmodiano@farmaliquididos.com, tal como se evidencia en el certificado de la Cámara de Comercio, además aporta el formato de vinculación de clientes, donde se consta la dirección electrónica del demandado RICARDO MODIANO GRUNFELD, cual es: rmodianog@gmail.com; razón por la cual se tendrán estas direcciones electrónicas como válidas a notificar a los demandados.

Por lo demás, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 y 468 de ese código,

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a la sociedad FARMALIQUIDOS DE COLOMBIA SAS identificada con el NIT No. 900.812.653-9 y RICARDO MODIANO GRUNFELD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.447.115, que en el término de cinco (5) días pague a favor de SERFINANZA S.A., identificada con el NIT: No. 860.043186-6, las siguientes sumas de dinero: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L (\$183.465.744,12) por concepto del capital del pagaré 111000034860-111000085123-119000009037 del 02 de enero de 2019, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de



recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

3. Tener como direcciones validas a notificar a los demandados FARMALIQUIDOS DE COLOMBIA SAS,; jmodiano@farmaliquidados.com y RICARDO MODIANO GRUNFELD,; rmodianog@gmail.com.
4. Se requiere al demandante para que aporte constancia de haber cancelado el arancel judicial para la diligencia de notificación a la parte demandada.
5. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
GM



Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edef1ad3537a6bbd8aebaa7b99920facd6dd5022b8ebf8f9bb34043ca8b66744**

Documento generado en 18/01/2022 04:25:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>